

Ministerio de Defensa

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO**

CAEN-EPG



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL CAEN-EPG

2020

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ÍNDICE

	Página.
TÍTULO I	1
Finalidad, Alcance y Base Legal	
TÍTULO II	2
Del Sistema de Evaluación	
TÍTULO III	4
Lineamientos Metodológicos de Evaluación	
TÍTULO IV	9
Evaluación de Competencias	
TÍTULO V	10
Asistencia, Rezagados, Sustitutorios y Reclamos	
TÍTULO VI	12
Administración del sistema de Evaluación	

TÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que, respecto a la Evaluación del Aprendizaje, regirán en los diversos programas del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG).

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes, docentes, autoridades académicas y administrativas del CAEN-EPG

Artículo 3.- Base Legal

La base legal del presente reglamento son las normas siguientes:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 1496, del 10 de mayo de 2020
- Estatuto del CAEN – EPG, aprobado en diciembre de 2017
- Directiva general N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC
- Reglamento General del CAEN-EPG
- Modelo educativo del CAEN-EPG, aprobado por resolución directoral N° 041-2013/DEPG-CAEN, del 12 de abril de 2018

TÍTULO II DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 4.- Objetivos del Sistema de Evaluación del Aprendizaje:

- a. Garantizar la calidad del aprendizaje, la eficiencia y eficacia de las acciones educativas para el logro de los objetivos educacionales y competencias curriculares.
- b. Constituir un medio para la toma de decisiones con respecto a la promoción de los estudiantes, acciones de nivelación, evaluación curricular e innovación de los métodos y técnicas educativas.
- c. Implementar una estrategia evaluativa que sirva para incentivar y reforzar el esfuerzo y el interés por alcanzar mejores metas en el estudio y en el trabajo, en los estudiantes y docentes del CAEN-EPG.

Artículo 5.- Características de la evaluación del aprendizaje:

- a. Es integral, sistemática y flexible.
- b. Es permanente en su acción de diagnóstico y comprobación de los aprendizajes.
- c. Es objetiva; sus resultados reflejan la realidad de la situación educativa para la realización de ajustes y correcciones oportunos.
- d. Es un elemento de orientación, estímulo e incentivo, para el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 6.- De los propósitos de la evaluación

La evaluación del aprendizaje tiene los propósitos siguientes:

- a. **Diagnóstica.** La evaluación diagnóstica se aplica antes de iniciar el desarrollo del proceso formativo y del inicio de las experiencias curriculares (asignatura) con la finalidad de explorar el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas que el estudiante posee; así como, de experiencias previas relacionadas con los nuevos conocimientos. Sirve para nivelar y reajustar procesos de acuerdo con las características de los estudiantes.
- b. **Formativa o de proceso.** - La evaluación formativa se aplica durante el proceso de aprendizaje y busca conocer el progreso en el logro de competencias a fin de realizar actividades de reforzamiento. Ésta comprende también la evaluación de las estrategias utilizadas por el estudiante en su proceso de aprender (metacognición).
- c. **Sumativa o final.**- La evaluación sumativa es la que se aplica al concluir un período formativo o de aprendizaje determinado, que podrá ser una unidad, la experiencia curricular o la formación completa. Tiene por objeto, conocer el logro

de las competencias propuestos para dicho período. Se califica al final de la experiencia curricular con fines de aprobación o desaprobación y al término de la formación para determinar el logro del perfil de egreso.

TÍTULO III

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE EVALUACIÓN

Artículo 7.-

Los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje se realizarán en dos momentos. El primero a nivel de evaluación de competencias generales y específicas y el segundo a nivel de competencias por cada experiencia curricular (sílabos).

Artículo 8.-

La evaluación de competencias generales y específicas en los diplomados y el programa de maestría se realizará en dos momentos al 50% y al 100% del proceso formativo. Se realiza a través de una Comisión que está integrada por la autoridad académica, el jefe del departamento de evaluación y un docente designado por el programa. La Comisión académica emite informe a la Dirección Académica para toma de decisiones.

Artículo 9.-

La evaluación de competencias generales y específicas en el programa de doctorado se realizará en tres momentos al 30%, 60% y 100% del proceso formativo. Se realiza a través de una Comisión que está integrada por la autoridad académica, el jefe del departamento de evaluación y un docente designado por el programa. La Comisión académica emite informe a la Dirección Académica para toma de decisiones.

Artículo 10.-

La selección de las técnicas, procedimientos, instrumentos y fechas de evaluación de las experiencias curriculares las realiza el docente responsable. Si esta asignatura es desarrollada por más de un docente se realizará por consenso entre los docentes responsables.

Artículo 11.-

La evaluación en la modalidad presencial y en la modalidad no presencial se registrará por los pasos metodológicos siguientes:

- a. Planificación.
- b. Ejecución.
- c. Procesamiento, análisis y comunicación de resultados.
- d. Acciones de reajuste y retroalimentación.

Artículo 12.- Planificación de la evaluación

- a. La planificación tiene por objeto la selección de las técnicas e instrumentos de evaluación para determinar el logro de las competencias de inicio, proceso y salida durante el tiempo de estudio de acuerdo con el currículo del programa. Esta tarea a nivel macro (evaluación de competencias) la define la autoridad académica y a nivel micro (asignatura) el docente y/o colectivo de docentes. Esta planificación se registra en el sílabo de cada experiencia curricular.
- b. Los docentes responsables de las experiencias curriculares programan en el sílabo la aplicación de procedimientos e instrumentos seleccionados en dos momentos:
 - **Evaluación Parcial**; con coeficiente **0.4**
 - **Evaluación Final** con coeficiente **0.6**
- c. El sistema de evaluación no podrá ser modificado una vez iniciado el semestre académico y/o experiencia curricular.
- d. En el caso de que se requiera evaluar el dictado de clases en la modalidad no presencial, los docentes deberán aplicar los siguientes componentes:
 - **Evaluación continua**, con coeficiente **0.3**
Participación en clase, participación en foros en línea.
 - **Trabajo Individual**, con coeficiente **0.3**
Controles orales o escritos (dependiendo de las características de la plataforma) y/o entrega de trabajos de investigación, estudio de casos.
 - **Evaluación final**, con coeficiente **0.4**
Exámenes orales o escritos (dependiendo de las facilidades de la plataforma) y/o entrega de trabajos de investigación.

Artículo 13.- Ejecución de la evaluación.

- a. La evaluación del avance de las competencias generales y específicas de los estudiantes para los diplomados, maestrías y doctorados se realiza de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección Académica y es de conocimiento de los estudiantes y docentes.
- b. Los procedimientos e instrumentos seleccionados y fechas de evaluación de las experiencias curriculares contempladas en los sílabos, serán socializadas el primer día de clase.
- c. Los instrumentos de evaluación buscan obtener información sobre el nivel de saberes; conceptual, procedimental y actitudinal; por lo que el docente aplicará:
 - ✓ Rúbricas (para evaluar los informes de los productos acreditables)
 - ✓ Guías de observación (se aplica en las intervenciones orales, exposiciones)

- ✓ Pruebas escritas (Ensayos argumentativos, de causa efecto, científico)
- d. Los instrumentos de evaluación en la modalidad virtual los podemos agrupar en dos categorías principales:
- ✓ **Medios Sincrónicos:** La videoconferencia, audioconferencia y el chat, son los medios de evaluación más empleados en la modalidad virtual.
 - ✓ **Medios Asincrónicos:** La página web, foro de discusión y el correo electrónico, son otros medios de evaluación empleados en la modalidad virtual.
- (*) La clasificación anterior no impide que el docente pueda implementar otro tipo de herramientas para la mejora el proceso de evaluación.
- e. La implementación de la evaluación empleando las categorías antes descritas, se realizará aplicando los siguientes tipos de prueba
- ✓ **Evaluaciones Objetivas**
Tipo test o pregunta corta, cuestionarios online
 - ✓ **Evaluaciones Subjetivas**
Exámenes o controles orales, y/o elaboración de trabajos, proyectos, estudio de casos, entre otros.
(Estos tipos de prueba son los más representativos en la enseñanza superior virtual de las universidades del país)
- f. Los diplomados con número menor a 30 horas aplicarán solo un instrumento de evaluación.
- g. El sistema de evaluación es cuantitativo y se sustenta en el sistema vigesimal. La nota mínima aprobatoria es 11.00 (once).
- h. Para las notas de las “**evaluaciones parciales**” como controles, trabajos, exámenes u otros instrumentos, las fracciones desde 0.5 a más serán equivalentes al número entero inmediato superior.
- i. Las equivalencias de la nota cuantitativa en el sistema cualitativo es el siguiente:

Valores	Equivalencia Cualitativa	Equivalencia Cuantitativa
Excelente	A	20
Muy bueno	B	De 16 a 19
Bueno	C	De 14 a 15
Regular	D	De 11 a 13
Deficiente	E	De 0 a 10

- j. La Calificación de Asignatura o de Modulo Académico, Calificación Final del Semestre y la Calificación Final del Programa, para establecer el cuadro de Méritos, deberá calcularse con aproximación de dos decimales y de ser necesario incrementar los decimales en caso de igualdad de puntaje.
- k. El plagio y otras formas de engaño en la redacción de informes y/o durante el desarrollo de las evaluaciones serán sancionadas con la nota cero (00). Dicha sanción es establecida por la Comisión Académica del CAEN-EPG, sin derecho a reclamo.
- l. Los estudiantes participan activamente en el proceso de evaluación; a través de la Autoevaluación y la Coevaluación. El docente proporciona los instrumentos a aplicar y fomenta la práctica.

Artículo 14.- Procesamiento, análisis y comunicación de resultados

- a. El procesamiento, análisis y comunicación de los resultados es la fase en la que se analizan e interpretan los resultados; se compara con la escala de medición establecida y se llega a un juicio de valor, lo que permite determinar si los estudiantes están logrando o no han logrado los aprendizajes esperados
- b. Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y de los docentes procesar los instrumentos aplicados a los estudiantes y los resultados subirlos al sistema académico en un período no mayor a 72 horas después de obtenidas las notas
- c. Las calificaciones para la modalidad presencial se obtienen promediando:

$$\text{Eval Parcial (0.4) + Eval Final (0.6) = Nota Final}$$

- d. Las calificaciones para la modalidad no presencial se obtienen promediando:

$$\text{Eval continua (0.3) + Eval individ (0.3) + Eval Final (0.4) = Nota Final}$$

- e. El Departamento de Evaluación es el encargado de emitir informes estadísticos a la autoridad académica y a la Dirección Académica para los fines pertinentes.
- f. Los resultados de las evaluaciones deben ser de conocimiento de los estudiantes y publicados en el sistema de gestión académica.
- g. Los estudiantes que desapruében más de una asignatura en el semestre, se les asignará la condición de “observado”
- h. Para tramitar la sustentación de la Tesis de Grado, el promedio mínimo del estudiante en los programas de Doctorado y Maestrías, es de **Catorce (14.00)**.
- i. El estudiante desaprobado en la Calificación Final del Semestre Académico no podrá matricularse en las asignaturas del semestre siguiente.
- j. Los estudiantes desaprobados en una asignatura de un (01) módulo de un Diplomado o Curso especial, o de una Maestría o Doctorado no podrán recibirse al final del programa.

Artículo 15.- Acciones de reajuste y retroalimentación

- a. El reajuste y la retroalimentación comprende las acciones adoptadas para superar la deficiencia del aprendizaje de los estudiantes, la reprogramación de temas, contenidos y capacidades, el mejoramiento de los instrumentos de evaluación empleados, la selección de las estrategias de aprendizaje utilizadas, la estimulación e incentivos, entre otros.
- b. El departamento de Evaluación en coordinación con la autoridad académica y docentes plantearán estrategias para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- c. Los estudiantes que se encuentren en condición de “observados” por bajo rendimiento académico participarán de actividades de reforzamiento en horarios diferenciados y con estrategias que les permitan mejorar sus aprendizajes.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 16.- Evaluación de las Competencias Generales

- a. La evaluación de Competencias Generales se realiza de acuerdo al Artículo 8° y tiene como objetivo medir el logro de competencias a lo largo de la formación de los estudiantes.
- b. La comisión de Evaluación planifica la ejecución de la misma según cronograma académico aprobado por la Dirección Académica.
- c. La matriz de evaluación y los instrumentos son elaborados por el Departamento Académico y los especialistas de cada programa. Estos documentos son aprobados por la Dirección académica.
- d. La ejecución, procesamiento y emisión de resultados son desarrollados por especialistas en estricta coordinación con la comisión de evaluación
- e. La Comisión de Evaluación, elabora actas y prepara el informe del logro de competencias, el mismo que es enviado a la Dirección Académica para conocimiento y toma de acciones.
- f. Los resultados son ingresados a la base de datos del Sistema de evaluación

TÍTULO V

ASISTENCIA, REZAGADOS, SUSTITUTORIOS Y RECLAMOS

Artículo 17.- Asistencia

La asistencia a clases es obligatoria. El Porcentaje límite de inasistencia es: 30% del total de horas académicas de cada asignatura de los programas de doctorado y maestría; 35% del total de horas académicas de cada asignatura de los programas de diplomado. Superado el porcentaje de límite de inasistencia, los estudiantes pierden el derecho a ser evaluados en la Asignatura, la cual la podrán llevar posteriormente en el siguiente programa previa solicitud y cancelación de los conceptos que para este caso están establecidos en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) del CAEN-EPG.

Artículo 18.- Evaluación de Rezagado

- a. Se considerará como Examen de Rezagado, la facultad del estudiante a una evaluación adicional que, por motivos excepcionales, el estudiante no se haya presentado a una evaluación regular.
- b. El Examen de Rezagado se administrará, previa solicitud al dpto. de evaluación, dentro de los cinco (05) días después de haberse comunicado y/o publicado los resultados del instrumento de evaluación de la asignatura.

Artículo 19.- Evaluación Sustitutorio

- a. Se considerará como Examen Sustitutorio, la facultad del estudiante a una evaluación adicional al haber desaprobado una asignatura.
- b. El Examen Sustitutorio se administrará, previa solicitud al dpto. de evaluación, dentro de los cinco (05) días después de haberse publicado los resultados de la asignatura previa solicitud y cancelación de los conceptos establecidos en el TUSNE.

Artículo 20.- Del trámite y calificación

- a. La facultad del estudiante a una evaluación adicional por Examen Rezagado o Sustitutorio deberá gestionarse por escrito al Departamento de Evaluación de acuerdo con el Formato de Solicitud del CAEN – EPG.
- b. El trámite a solicitar, deberá precisar y fundamentar lo solicitado si corresponde a examen Rezagado o Sustitutorio.
- c. La solicitud de Examen Rezagado, deberá contar con la documentación pertinente que justifique la ausencia a la evaluación en la fecha programada.
- d. Recibida la solicitud por el Departamento de Evaluación, se verificará la concurrencia de la solicitud, con la fundamentación y la documentación adjunta presentada, para posteriormente, comunicar al estudiante si procede o no dicha

- solicitud, en función a la normatividad vigente respecto a las evaluaciones.
- e. Aprobada la solicitud, el estudiante procederá a hacer el pago correspondiente establecido en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) del CAEN-EPG y comunicar al Departamento de Evaluación dicha gestión, para que se proceda con la evaluación correspondiente.
 - f. Desaprobada la solicitud, si se da el caso, se podrá subsanar lo solicitado con la fundamentación y documentación pertinente, en un plazo de cinco (05) días de haberse tomado conocimiento de la desaprobación de la solicitud.
 - g. La nota máxima del Examen de Rezagado será de **Catorce (14.00)**.
 - h. La nota máxima del Examen de Sustitutorio será de **Once (11.00)**.

Artículo 21.- Reclamo de Calificaciones

- a. Los estudiantes podrán presentar reclamos de notas por escrito, con copia al Departamento de Evaluación, directamente al docente responsable de la asignatura o módulo, en un plazo máximo de 72 horas después de publicada la calificación en la plataforma virtual, siendo su primera instancia el docente.
- b. Los docentes son los únicos autorizados a resolver la procedencia o improcedencia de los reclamos de notas, en un plazo máximo de 72 horas, vía directa o electrónica, con copia al Departamento de Evaluación.
- c. Ante la improcedencia de un reclamo de notas, el estudiante podrá interponer el recurso correspondiente.
- d. El Departamento de Evaluación resolverá en segunda instancia los recursos; en tercera instancia resolverá el Consejo Académico, quedando agotada la vía administrativa.
- e. Todo reclamo realizado por el estudiante fuera del plazo establecido (72 horas después de publicada la calificación) será considerado como “Extemporáneo e Improcedente”.

Artículo 22.- La evaluación de los estudiantes con beneficios.

Los estudiantes de los Programas de Doctorado, Maestrías y Diplomados, que han sido beneficiados con Becas Integrales o Descuentos Especiales (mayor a 50%), desaprobados en una (01) asignatura o módulo, perderán dicho beneficio.

TÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 23.-

Al finalizar las actividades educativas del semestre académico, los docentes, ingresarán los calificativos en el sistema académico para el conocimiento de los estudiantes y alcanzarán al departamento de evaluación el registro de asistencia y evaluación correspondiente.

Artículo 24.-

El departamento de evaluación verificará el registro de asistencia y evaluación de cada programa, visándolo en señal de conformidad.

**INFORME TÉCNICO DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
ACADÉMICA DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA
DE POSGRADO**

1. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRABAJO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Dr. Jorge Cardich Pulgar

Dr. Luis Gonzales Cárdenas

2. MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REGLAMENTO ANTERIOR Y SU JUSTIFICACIÓN

Ninguna

.....
Jorge Cardich Pulgar

Doctor

Director Académico del CAEN-EPG

.....
Luis Gonzales Cardenas

CrI EP Doctor

Jefe Departamento Evaluación del CAEN-EPG